**Presidencia de la República**
Unidad Operativa de Contrataciones

**DICTAMEN N° 39 /2024**

Asunción, 20 de mayo de 2.024

**"Cancelación de la Contratación Directa N° 37/2011 "Adquisición de Software", ID N° 225.446.**

**Visto:**
La Nota DNCP N° 939/2024 del 25 de abril de 2024 remitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y;

**Considerando:**
Que, a través del documento mencionado se comunicó que según los registros del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) existen licitaciones comunicadas por el Gabinete Civil que han superado el plazo establecido para su evaluación sin haber sido comunicado el resultado o avance de las mismas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, motivo por el cual, se debe proceder a la regularización y comunicación del estado de las mismas en un plazo de 90 (noventa) días.

Que, el proceso licitatorio que se encuentra en tal situación es:

| N° | Año | Nro. PAC | Descripción | Días Transcurridos | Fecha Apertura Oferta |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2011 | 225.446 | Adquisición de Software | 4559 | 23/11/2011 |

Que, tomando en consideración los días transcurridos desde la fecha de apertura de sobres y que no se han encontrado en los registros de la Dirección de Contrataciones Públicas documentaciones referentes a la etapa de evaluación y correspondiente adjudicación de dichos procesos licitatorios, corresponde proceder de conformidad a lo dispuesto en el **Art. 31. Cancelación de la Licitación** de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que establece "*...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna...*".

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * Unidad Operativa de Contrataciones * Dirección Administrativa

*Graciela Pérez de Zunini*
Directora de la U.O.C.
Presidencia de la República

**Presidencia de la República**
Unidad Operativa de Contrataciones

**DICTAMEN Nº 39 /2024**

**Por lo expuesto, se recomienda:** la realización de las gestiones administrativas pertinentes para la cancelación del siguiente proceso licitatorio: **Contratación Directa N° 37/2011 "Adquisición de Software", ID N° 225.446**, a fin de regularizar el estado de los mismos y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

**Sra. Graciela Pérez de Zunini,** Directora
Dirección de la U.O.C.
Gabinete Civil, Presidencia de la República